INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,

METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, las Resoluciones e Delegación No 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales ''IDEAM'', es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio Independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los Ecosistemas que forman parte del Patrimonio Ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.", establece en el Artículo 1.2.1.1.1. Objetivos: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam).*

> *"**ARTÍCULO 1.2.1.1.1 Objetivos**. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- tiene como objeto:*
> *1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.*
> *2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.*
> *3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.*
> *4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-*
> *5. **Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad**.*
> *6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.*
> *7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA.*

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT.
9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA.
12. ***Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."***

Que la **constitución política, en el artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que **ECOPETROL** como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 34 del Decreto Ley 1760 de 2003, **ECOPETROL** para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.

Según los estatutos de **ECOPETROL**, y conforme al Artículo 5° numeral, **ECOPETROL** está facultado tanto para "... en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica", como para "... el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia LA SOCIEDAD".

Que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley 1760 de 2003 y en sus Estatutos, **ECOPETROL** participa en la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, investigativo, social y cultural, mediante la capacitación, promoción, fomento y el fortalecimiento institucional, dirigidos a beneficiar especialmente a la población más vulnerable, como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad. Que **ECOPETROL,** directamente o con el concurso de compañías asociadas, adelanta actividades de exploración, extracción, explotación, transporte de recursos hidrocarburíferos (ejecuta proyectos correspondientes a esta industria ó cuenta con instalaciones), en la jurisdicción donde se desarrollará el objeto de este Convenio, siendo uno de los propósitos del mismo facilitar la realización de las actividades referidas.

Que, en sus diferentes áreas de influencia, **ECOPETROL** viene implementando programas de desarrollo como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad. Que, el IDEAM fue creado mediante la ley 99 de 1993 y forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de Colombia. El **IDEAM** como establecimiento público adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se organizó y estableció a través del Decreto 1277 de 1994, modificado por el Decreto 291 de 2004. El **IDEAM** está encargado del manejo de la información científica, hidrológica, meteorológica y todo lo relacionado con el medio ambiente en Colombia.

Que el artículo 2.2.8.7.2.2. numeral 8o del decreto 1076 de 2015 faculta al **IDEAM** a celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

Que conforme a lo anterior, se ha acordado celebrar el Acuerdo de Cooperación, con sujeción al Convenio Marco de Colaboración No. 5212957, cuyo objeto es: ''Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el intercambio de conocimiento científico e información, y el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones, objetivos e intereses de las partes'' suscrito entre **ECOPETROL S.A.,** el **IDEAM** el 22 de enero de 2014 y con un plazo de diez (10) años, esto es hasta el 22 de enero de 2024.

El acuerdo de Cooperación AC 4 tiene como objetivo ''actualizar y realizar el seguimiento de la Línea Base Ambiental Hidrológica y de Calidad de Agua Superficial del Valle Medio del Magdalena- VMM", teniendo en cuenta que:

- En el Valle Medio del Magdalena se concentran las actividades de refinación, transporte y producción de petróleo, esta última con apuestas en la expansión de proyectos de recuperación secundaria para incrementar el factor de recobro.
- En esta zona ECOPETROL capta la mayor cantidad de agua, que corresponde a 744,000 BWPD, que equivale al 79% del volumen total captado en el país para sus operaciones.
- Existe la necesidad de mejorar la información y el conocimiento del recurso hídrico superficial, para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de producción de hidrocarburos a desarrollar en la zona del Valle Medio del Magdalena.

Que este Acuerdo de Cooperación AC 4 se alinea con el eje estratégico de Planificación Hídrica y Gobernanza del Agua de la Estrategia de Gestión Integral del Agua que busca contribuir a la creación de políticas, normas, directrices y otros instrumentos orientados a la gestión integral del agua y del capital natural, mediante la participación en espacios de construcción colectiva en temas de recurso hídrico a nivel de cuencas hidrográficas, articulando las intervenciones realizadas por ECOPETROL y otros actores presentes en el territorio, para maximizar y optimizar los beneficios en la gestión del recurso hídrico, y estableciendo alianzas para la generación de información ambiental y sectorial que oriente la toma de decisiones sobre los procesos de planificación, ordenación y administración del territorio y del recurso hídrico.

Que para alcanzar el objetivo propuesto y en marco de las metas del plan de acción en virtud del convenio, se contemplan la ejecución de actividades que permitan: i) mejorar el monitoreo, pronóstico y generación de alertas hidrometeorológicas y de calidad de agua superficial, ii) determinar el estado actual y proyectado del recurso hídrico superficial; iii) fortalecer la capacidad técnica de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS en temas de monitoreo del recurso hídrico superficial: y iv) adelantar un plan de divulgación y comunicaciones sobre el estado y comportamiento del recurso hídrico superficial en el VMM.

Que en atención al Acuerdo de Cooperación AC 4, es; entre otras, la obligación del **IDEAM:**

i. Realizar las actividades objeto del Acuerdo de Cooperación que le correspondan, directamente o a través de contratos celebrados con terceros bajo, su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
ii. Ejecutar sus aportes, así como aquellos en dinero que reciba de ECOPETROL en el Acuerdo de Cooperación, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación.

Que en virtud de la normatividad anterior se hace necesario realizar la Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca,

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

para el Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena; Área Operativa No. 8, lo anterior y dado al equipo de profesionales incorporados recientemente para el desarrollo de las actividades propias del AO8 en marco del Convenio AC4, se tiene como propósito optimizar los espacios físicos con los que se cuenta en maro del contrato de Concesión existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, que a la fecha ha permitido operar correctamente como Área Operativa y que atendiendo a la necesidad del Convenio se hace necesario adecuar debido no solo al aumento de los profesionales que allí se ubican, sino a su vez, de los equipos y otros bienes que han sido necesarios adquirir en marco de las metas del plan de Acción del convenio.

Que el Decreto 1277 que en su artículo 15, compilado por el Decreto 1076 de 2015, reza: ‘‘Es el IDEAM la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de Hidrología y Meteorología (…)’’. Igualmente, en el citado artículo se delega al IDEAM la función de ‘‘planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras Hidrológicas, meteorológicas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo relacionada con su objeto, que no sean de su propiedad y podrá hacerlo directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad de contratos salvo administración delegada.’’

En el artículo 16 del mismo decreto se especifica: “El IDEAM velará, porque quienes construyan, administren u operen infraestructuras relacionadas con su objeto, lo ejecuten de conformidad con las normas que sobre esta materia se expidan. El IDEAM reglamentará la construcción, el diseño, la administración y operación de infraestructuras requeridas para el cumplimiento de sus funciones”.

Que la Subdirección de Hidrología como los grupos de automatización y las once (11) Áreas operativas distribuidas así: Área Operativa No. 1 con sede en Medellín, Área Operativa No. 2 con sede en Barranquilla, Área Operativa No. 3 con sede en Villavicencio, Área Operativa No. 4 con sede en Neiva, Área Operativa No. 5 con sede en Santa Marta, Área Operativa No. 6 con sede en Duitama, Área Operativa No. 7 con sede en Pasto, Área Operativa No. 8 con sede en Bucaramanga, Área Operativa No. 9 con sede en Cali, Área Operativa No. 10 con sede en Ibagué y Área Operativa No. 11 con sede en Bogotá, requieren invertir no solo en la masificación de acceso a internet móvil y por conectividad Wifi, sino también el crecimiento y la transformación en servicios que compone el mercado TI.

Que en marco de lo anterior, es que se hace necesario llevar a cabo la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, con el objetivo de dotar y optimizar las oficinas y la unidad de apoyo de sedimentos que hacen parte del AO8. Para dar cumplimiento, en el desarrollo de las funciones que le son propias como Área operativa y en marco del convenio con ECOPETROL, surge la necesidad de evaluar los espacios físicos con el fin de identificar lo necesario para poner en funcionamiento de manera integral y haciendo estos espacios operativos y en óptimo funcionamiento, en aras de atender las necesidades de cada uno de los profesionales vinculados a esta Área.

Que de esta manera, y dada la presencia de profesionales que integran el Área operativa y con la necesidad que ha surgido para la adquisición e instalación de mobiliario y equipos de cómputo, así como para dotar el CRPHM con equipos audiovisuales como de apoyo para toma y análisis de muestras, es que se hace necesario entrar a evaluar el espacio físico y establecer las adecuaciones que son requeridas dadas las necesidades que existen al interior de las instalaciones del AO8 en marco del convenio AC4. Tras el reconocimiento de los espacios físicos y la necesidad de dotar estas, es que se ha requerido la asistencia de profesionales técnicos con el conocimiento y la experticia con el fin de suministrar e instalar cableado eléctrico y de red necesario al interior de las oficinas del Área Operativa.

Que atendiendo a la necesidad, se tomó como referencia el protocolo publicado por la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas -OSPA, en el cual se establecen los lineamientos técnicos generales requeridos para la implementación de Centros Regionales de Pronósticos y Alertas del País que sean requeridos por las entidades de Gestión del Riesgo, Entes Territoriales y/o los determinados por el IDEAM. En dicho protocolo, se señala la importancia

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

de establecer acuerdos de cooperación institucional con los entes territoriales que permitan, entre otras actividades lo siguiente:

- Disposición de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del CRPA

- Recursos para la contratación de equipo de profesionales que soporten la generación de información de los CRPA.

- Disposición, análisis y generación de información base y temática.

- Implementación de procesos de modelación hidrometeorológica a escalas regionales.

- Instrumentalización en función de redes de monitoreo y seguimiento.

- Estrategias de difusión, conocimiento y apropiación de las alertas e información generada por los CRPA.

Que en aras de atender a las obligaciones y actividades propias de los Centros Regionales de Pronósticos y Alertas, y en marco del acuerdo de cooperación institucional existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, se ha establecido la necesidad de implementar y/o adecuar la infraestructura de los espacios físicos con los que se dispone, con el único fin de optimizar el área operativa. Para ello, se ha hecho necesario disponer de una infraestructura o centro de control dotado con herramientas tecnológicas óptimas, para emitir alertas de mayor resolución espacial y temporal tal como lo evidencia en su protocolo la OSPA (ver Diagrama No. 1).



Diagrama No 1. Integralidad de los Centros Regionales de Pronósticos en los Sistemas de Alerta Temprana. Fuente: IDEAM 2019

Que dado lo anterior, y con el acompañamiento de profesionales externos a la entidad con conocimiento en la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) y de la mano de los profesionales de la oficina de informática, se evaluaron las instalaciones físicas del Área Operativa y de esta manera se pudo evidenciar la necesidad de adelantar la instalación de cableado eléctrico y de red con el fin de optimizar los espacios físicos del AO8 y con ello dotar los puestos de trabajo de los profesionales y contratistas del IDEAM. La anterior optimización en marco

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

del contrato de comodato existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, lo que permite mejorar la conectividad de cada uno de los equipos que hacen pate integral del CRPHM del AO8.

Que para confirmar la disponibilidad de estos elementos en stock del IDEAM, se consultó con almacén la existencia de estos insumos, quienes mediante certificado expedido el día 17 de agosto del presente año, confirman la necesidad de adquirir lo referido en los presentes estudios previos, así como en los demás documentos vinculantes que hacen parte integral del presente proceso que atiende a la necesidad básica del AO8. Lo anterior no solo busca adaptar y dotar las áreas físicas, sino que, a su vez, se busca otorgar espacios laborales más aptos debido las actividades a cargo de esta área operativa.

Que conforme al alcance 1.1.´´*Generación de información hidrometeorológicas y de calidad del agua superficial a través del Centro Regional de Pronostico y monitoreo hidrometeorológico del valle del Magdalena medio*´´, se hace necesario las adecuaciones físicas en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas por los profesionales y acorde a los espacios disponibles en el espacio

Que es por esta razón que el **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM** atendiendo esta necesidad planteada por el equipo técnico del Instituto y pensando el bienestar de las personas, el IDEAM pretende adelantar el proceso de contratación para las **"Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación."**

Que el proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que, El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)
71321	16 IDEAM-GG-CONVENIO 5212957-IDEAM-ECOPETROL-AC No. 4 (3034153) SUB. HIDROLOGÍA	C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO YAMBIENTAL NACIONAL	180	ADECUACIONES FÍSICAS EN ESPACIOS DE TRABAJO EN LA SEDE IDEAM DEL ÁREA OPERATIVA NO. 8 SANTANDER	06/09/2021	SHIDRO21-9	PROPIOS	20	CSF	$57.804.792

Que el presente proceso de selección, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el Secop II, en la fila N° 756, del archivo PAA 2021.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

Que a partir del día 04 de octubre de 2021, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Convocatoria Pública Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC- 035 de 2021.

Que el presente proceso de selección no se limitará a Mipyme, toda vez que, no se aplicó dicha condición.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-035-2021.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-035-2021**, cuyo objeto es: **"Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación"**

Artículo 2. El presente proceso, se efectuará la selección abreviada de menor cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo.

Artículo 3. El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-035-2021** se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	04 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.	11 de octubre de 2021 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	12 de octubre de 2021a las 23:00 hrs	Plataforma SECOP II
Manifestación de interés en participar	Hasta 14 de octubre de 2021 10:00 hrs	Plataforma SECOP II
Sorteo de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	15 de octubre de 2021 a las 8:00 hrs	VIRTUAL
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	Hasta 15 de octubre de 2021 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	15 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	19 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	21 de octubre de 2021 a las 8:00 hrs.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	25 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	Del 25 de octubre de 2021 al 28 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	29 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Adjudicación	29 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	**IDEAM,** Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	**IDEAM,** Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º

Artículo 4. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS($57.804.792) IVA INCLUIDO**, el valor de la comisión y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Artículo 6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de octubre de 2021

Firmado digitalmente por: GALVIS BAUTISTA GILBERTO
Fecha y hora: 12.10.2021 15:19:59

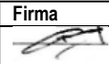
GILBERTO GALVIS BAUTISTA

Secretario General

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1174 de 12 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-035-2021".

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Yenny Betancourt	Abogada Oficina Asesora Jurídica	*YPB*
Radicado Orfeo	*20213000005013*	Expediente *20211020271190000025E*	